



Santiago, 27 de Diciembre del 2012

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto del Dto. 1322 de fecha 26 de Diciembre del pte.,

MAT: Modifica Dto. N° 672 de 2012 del Ministerio de Economía, y Subsecretaría de Pesca.

)

.

FECHA DE PUBLICACION: LUNES 31 de Diciembre del 2012

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

[Faint stamp and signature]

NANCY LILLO V.,
Secretaria de Gabinete
Subsecretaria de Pesca

Copia

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACIÓN CUOTA SARDINA AUSTRAL. 2012



3927

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 672 DE 2012,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DECRETO EXENTO N° 1322

SANTIAGO, 26 DIC. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 236-2012, de fecha 19 de Diciembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las N° 19.880, y N° 20.560; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 270 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 672 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Exento N° 672 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció para el año 2012 una cuota anual de captura para el recurso Sardina austral *Sprattus fueguensis* a ser extraída en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la X y XI Regiones.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incrementar la cuota del recurso sardina austral en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a los recursos anchoveta y sardina común, eliminando el margen de tolerancia establecido por cada viaje de pesca, no afectando con estas medidas la sustentabilidad del recurso.

Que el artículo 3° letra c) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.



DECRETO:


Artículo Único.- Modifícase el inciso 2º del artículo 1º del Decreto Exento N° 672 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2012 una cuota anual de captura para el recurso Sardina austral, a ser extraída en las aguas marítimas de la X y XI Regiones, en el sentido siguiente:

a) Incrementétese en 300 toneladas la cuota autorizada de sardina austral en la X Región, para ser extraída en calidad de fauna acompañante, en la pesca dirigida a los recursos sardina común y anchoveta.

b) Elimínese la frase "la que no podrá exceder de un 10% medido en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca", pasando la coma a ser un punto aparte.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


TOMÁS FLORES JAÑA

Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)


MAC/FPR/AGG



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca